

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE Y LA ASOCIACIÓN DE GENERALES Y ALMIRANTES DE LAS FF. AA. – ASOGENAL

Comparecen a la celebración del presente Convenio Marco, por una parte, la UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE, en adelante la ESPE, legalmente representada por el señor Cnl. CSM. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D., en su calidad de Rector; y, por otra parte, la ASOCIACIÓN DE GENERALES Y ALMIRANTES DE LAS FF. AA. – ASOGENAL, en adelante "ASOGENAL", legalmente representada por el Grab. (S.P.) Nairo Fernando Velasco Enríquez, en su calidad de presidente y representante legal.

Los comparecientes acreditan sus calidades con los respectivos nombramientos debidamente legalizados y demás documentos que forman parte del presente instrumento.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

- 1.1 La Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, es una institución de educación superior, con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. El domicilio de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE se encuentra en Quito y su Matriz en el Campus de Sangolquí, Provincia de Pichincha, Cantón Rumiñahui, se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior LOES y su Reglamento, la Ley Orgánica de Servicio Público LOSEP, el Código de Trabajo, la Ley Orgánica de Personal y Disciplina de las Fuerzas Armadas y otras leyes conexas.
- 1.2 El Estatuto de la ESPE validado mediante Resolución RPC-SO-24-N° 248-2013 del Consejo de Educación Superior de 26 de junio de 2013 y su última reforma aprobada por el Honorable Consejo Universitario de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE el 26 de enero de 2023 mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2023-005 y validada por el Consejo de Educación Superior con Resolución RPC-SO-19-No. 307-2023 de 10 de mayo de 2023, en su artículo 47, que hace referencia a los deberes y atribución del Rector, se establece: *"p. Suscribir convenios con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras"*.
- 1.3 La ASOGENAL es una corporación de derecho privado, con personería jurídica propia, regulada por las disposiciones del Título XXX del Libro I del Código Civil; y, por lo tanto, no intervendrán en actividades que perciban fines lucrativos.
- 1.4 Entre los fines y objetivos de la ASOGENAL está el promover la integración y el bienestar de todos sus asociados. Velar por el honor, prestigio e intereses institucionales y de las Fuerzas Armadas – FF.AA.

- 1.5 Promover el pensamiento político estratégico e institucional y contribuir al fortalecimiento de los valores cívicos, éticos y morales de la nación,
- 1.6 ASOGENAL también busca fortalecer las actividades culturales, recreativas y de opinión para consolidar la integración de sus socios,
- 1.7 Asimismo, tiene el fiel compromiso de actualizar a los socios en estudios y eventos derivados de la Seguridad y Defensa Nacional.
- 1.8 Propender a la vinculación e intercambio con instituciones similares del país y del exterior.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL. –

2. Constitución de la República del Ecuador

- 2.1 El Art. 3 establece: *“La educación superior de carácter humanista, intercultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos”.*
- 2.2 El Art. 5 estipula: *“Derechos de las y los estudiantes. – Son derechos de las y los estudiantes los siguientes:
 - a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos;
 - b) Acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades;
 - c) Contar y acceder a los medios y recursos adecuados para su formación superior; garantizados por la Constitución (...)”.*
- 2.3 El Art. 39 establece: *“El Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público.*
- 2.4 El Art. 227 estipula: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.*
- 2.5 El Art. 350 señala: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.*

2.6 El Art. 355 establece: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución"*.

2.7 El Art. 387.2 estipula que es responsabilidad del Estado: *"Promover la generación y producción de conocimiento, fomentar la investigación científica y tecnológica, y potenciar los saberes ancestrales para así contribuir a la realización del buen vivir, al sumak kawsay"*.

2.8 El Art. 138 establece: *"Las instituciones del Sistema de Educación Superior fomentarán las relaciones interinstitucionales entre universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores tanto nacionales como internacionales, a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores, y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad"*.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO. -

El presente convenio tiene como objeto establecer el instrumento jurídico, marco en base al cual "Las Partes" realizarán actividades conjuntas para la cooperación en investigación, prácticas pre-profesionales, pasantías, vinculación con la sociedad y docencia en áreas de mutuo interés, que se establezcan en convenios específicos.

CLÁUSULA CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS. -

Para el desarrollo del presente instrumento, la "ESPE" y "ASOGENAL" suscribirán convenios específicos, en los que definirán claramente la planificación de las actividades que se desarrollarán, sus características, las condiciones de participación de cada una de las instituciones comparecientes, objetivos, tareas, manejo de propiedad intelectual, términos y cronogramas, aspectos financieros, coordinación o responsables y demás aspectos pertinentes que determinen con precisión los alcances de sus actividades, con base al objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

A fin de cumplir con el objeto de este convenio marco, "Las partes" se comprometen a:

- 5.1 **Desarrollo de Proyectos de Investigación, Vinculación con la sociedad; Prácticas Preprofesionales y Pasantías:** "Las partes" colaborarán en la identificación, formulación y ejecución de proyectos de investigación aplicada, vinculación con la sociedad, desarrollo tecnológico; prácticas preprofesionales o pasantías que beneficien a la "ESPE" y "ASOGENAL".
- 5.2 **Difusión de Resultados y Logros:** "Las partes" se comprometen a difundir y compartir los resultados, avances y logros obtenidos en el marco de este convenio, tanto dentro de sus respectivas organizaciones, con el fin de generar impacto y visibilidad positiva.
- 5.3 **Organización de Eventos Académicos Conjuntos:** "Las partes" se comprometen a programar y llevar a cabo conferencias, seminarios, talleres y otros eventos académicos

que aborden temas de interés común y fomenten la colaboración y el intercambio de ideas entre la "ESPE" y "ASOGENAL".

5.4 Colaboración en Programas de Capacitación: "Las partes" se comprometen a diseñar y ejecutar programas de capacitación y formación dirigidos tanto a los miembros de "ASOGENAL" como a la comunidad Universitaria, enfocados en áreas de interés mutuo y que contribuyan al fortalecimiento académico y profesional de los involucrados.

- a. Designar socios para que impartan conferencias y dirijan trabajos de investigación en campos relacionados con el poder nacional, la geopolítica, historia y temas de Seguridad y Defensa Nacional.
- b. Designar socios para que impartan conferencias y dirijan trabajos de investigación en campos relacionados con diversos temas de interés de la Universidad de Fuerzas Armadas y que sean de conocimiento y dominio de los socios de la Asogenal diferentes a los señalados en el punto 5.4 a., de este instrumento.

5.5 Creación correo institucional: La ESPE se compromete en crear un correo institucional para 6 funcionarios de ASOGENAL, quienes usarán exclusivamente los mismos para acceso de la biblioteca virtual, en coordinación con el encargado de la Plataforma interactiva para ser usada adecuadamente y de entero beneficio de socios y la misma ASOGENAL, prioritariamente los descritos abajo, o previo acuerdo con los responsables del manejo de la Plataforma "Presencia" de la Asociación.

- a. Presidente
- b. Vicepresidente
- c. Vocal de la Fuerza Terrestre
- d. Vocal de la Fuerza Aérea
- e. Vocal de la Fuerza Naval
- f. Secretario General

5.6 Desarrollo de la página web ASOGENAL: La ESPE, a través de la UTIC brindará el apoyo y mantenimiento necesario a la ASOGENAL para la actualización y mejoras de la página web de dicha institución, de ser el caso. La UTIC previo coordinación y disponibilidad de su personal asignará un funcionario para la gestión en referencia, y así mismo el uso de la plataforma Zoom basada en la nube, cuando sea requerido por la Asociación.

CLÁUSULA SEXTA. - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento con la normativa de protección de datos personales de Ecuador, ambas partes acuerdan lo siguiente con respecto al tratamiento de datos personales:

6.1. Responsabilidad y Garantías de Cumplimiento:

6.1.1. Las partes se comprometen a tratar de manera estrictamente confidencial toda la información a la que tenga acceso en virtud del presente convenio, incluyendo, los datos personales de los trabajadores, empleados, docentes, estudiantes y demás personas vinculadas a la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE. Dichos datos deberán ser utilizados únicamente para los fines establecidos en el acuerdo y bajo ninguna circunstancia podrán ser divulgados,

transferidos o utilizados para fines distintos sin el consentimiento previo y expreso de la Universidad, salvo en los casos establecidos por la ley.

6.2. Derechos de los Titulares de los Datos:

6.2.1. Las partes se comprometen a cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos personales, incluyendo la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y su Reglamento, así como las políticas internas de la Universidad relativas a la seguridad de la información. Deberá adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias para proteger los datos personales que maneje, asegurando su integridad, confidencialidad y disponibilidad en todo momento.

6.2.2. Las partes se comprometen a utilizar la información y los datos personales únicamente para los fines especificados en el presente contrato o acuerdo. Queda expresamente prohibido el uso de dichos datos con fines comerciales, publicitarios o cualquier otro uso no relacionado con el objeto del acuerdo.

6.3. Medidas de Seguridad y Duración del Tratamiento:

6.3.1. Una vez cumplido el objeto del convenio o la solicitud de la Universidad, las partes deberán eliminar, destruir o devolver de forma segura toda la información y los datos personales que hayan recibido en virtud del acuerdo, garantizando que no quedará ninguna copia de la misma en sus sistemas o bases de datos.

6.4. Derechos de los Titulares de los Datos:

6.4.1. Esta protección tiene como fin garantizar a los titulares de los datos personales, la información sobre el tratamiento de sus datos y podrán ejercer sus derechos conforme a la ley aplicable. La atención de cualquier solicitud que reciba de los titulares de los datos personales respecto a la rectificación, supresión, acceso, oposición o limitación del tratamiento de sus datos. Se deberá colaborar con el responsable para dar cumplimiento a los derechos de los titulares de los datos, conforme a la legislación aplicable.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL -

"Las partes" acuerdan que podrán registrar como suyos la propiedad intelectual y demás elementos que resulten de la ejecución del presente Convenio, en proporción a la participación que tuviere cada una en el desarrollo de la propiedad intelectual, acordándose que ninguna parte podrá registrar ante el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales cualquier propiedad intelectual generada en ejecución de este Convenio por sí sola.

Por lo expuesto, "Las partes" reconocen que, todos los derechos de Propiedad Intelectual que surjan como resultado del presente Convenio, serán de propiedad de cada una de "Las partes" en proporción a su participación en desarrollo de la propiedad intelectual.

Para la publicación de los resultados que diera a lugar el desarrollo de los proyectos de docencia, investigación y de vinculación con la sociedad, desarrollados al amparo del presente Convenio se deberá reconocer y hacer constar la participación de todos los colaboradores que hayan

intervenido en aquellos, así como su pertenencia a las instituciones de que dependen y los derechos morales de cada autor, de ser el caso.

En cualquier caso y en el supuesto de difusión de los resultados obtenidos en la ejecución de este Convenio, deberá expresarse en los correspondientes soportes que son fruto de la cooperación de "Las partes" intervinientes.

En todo lo demás, se estará a lo determinado en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, la Creatividad y la Innovación.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO. -

El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años, contados desde la fecha de su suscripción, mismo que será renovado, previo informe de aprobación de "Las partes", por una única vez, a menos que alguna de "Las partes" notifique su voluntad de no renovarlo, con 30 días de anticipación a la terminación del plazo anteriormente señalado.

CLÁUSULA NOVENA: RELACIÓN LABORAL. -

Por la naturaleza de este convenio, ninguna de "Las partes" comparecientes, adquieren relación laboral ni responsabilidad patronal solidaria alguna respecto del personal de la contraparte que participe de las actividades que se generen en el marco del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: FINANCIAMIENTO. -

El presente convenio no genera erogación de recursos económicos ni contraprestación económica. De ser necesaria la inversión económica, ésta será estipulada en los respectivos Convenios Específicos que se suscriban previa certificación presupuestaria de "Las partes".

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN. -

Para la administración, supervisión, coordinación y ejecución del presente Convenio, las partes designarán a un administrador por cada entidad. El administrador canalizará periódicamente las demandas u oportunidades de las partes respectivamente, dando la orientación respectiva a las diversas actividades y proyectos que se realicen conjuntamente dentro del marco de este Convenio. Los administradores, derivarán las necesidades de las partes a las unidades que corresponda según la temática que se aborde.

Por la "ESPE" se designa a:

Cargo: Director del Departamento de Seguridad y Defensa.
Teléfono: (02) 3989-400
Correo: causuario@espe.edu.ec

Por "ASOGENAL" se designa a:

Cargo: Vocal militar designado por la máxima autoridad.
Teléfono: (593) 2556137 / (593) 999002782
Correo: asociaciongeneralesyalmirantes@yahoo.com

Los administradores del presente convenio quedan autorizados y serán responsables de:

- a) Velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo y adoptarán las acciones necesarias para su cumplimiento.
- b) Reportar a su máxima autoridad o representante legal, los aspectos de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del presente convenio, así como la ejecución del mismo.
- c) Administrar y custodiar la información y expediente que se genere como consecuencia de la ejecución de este instrumento.
- d) Presentar semestralmente un reporte o informe, a cada parte, sobre el estado y cumplimiento del convenio, de ser necesario.
- e) En caso de cambio de administrador de convenio, se comunicará por escrito a la otra parte para los fines legales consiguientes.
- f) Entregar la información y expediente del convenio, al nuevo administrador designado, en caso de cesación y nueva designación.
- g) Elaborar el acta de liquidación y cierre del presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES. -

Los términos de este Convenio, podrán ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual "Las partes" suscribirán los instrumentos que sean necesarios.

Previa a la aceptación de la modificación, ampliación o reformas solicitadas, las máximas autoridades, sus delegados o coordinadores, someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes y de ser el caso, recomendarán aceptar las reformas correspondientes a través de adendas modificatorias al Convenio inicial.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD CIVIL. -

"Las partes" no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, o en caso de cese de labores académicas o administrativas que pudieran impedir la continuación del presente convenio y/o de los modificatorios realizados. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen dichos instrumentos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RELACIÓN LABORAL. -

Por la naturaleza de este convenio, ninguna de "Las partes" comparecientes, adquieren relación laboral ni responsabilidad patronal solidaria alguna respecto del personal de la contraparte que participe de las actividades que se generen en el marco del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -

El presente convenio podrá terminar:

- a) Por cumplimiento de las obligaciones convenidas;
- b) Por vencimiento del plazo acordado;
- c) Por acuerdo mutuo entre "Las partes";
- d) Por incumplimiento total o parcial de las obligaciones previstas en este instrumento jurídico;
- e) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad a lo que dispone el Artículo 30 del Código Civil; y,
- f) Por terminación unilateral y anticipada por incumplimiento de una de las partes, lo cual deberá ser técnica y legalmente justificado por quien lo alegare. En caso de terminación unilateral, la Parte interesada notificará por escrito a la Parte que haya incumplido con las obligaciones, incluyéndose además la motivación para dar por terminado el Convenio, adjuntando la documentación correspondiente; y, la otra Parte tendrá el plazo de diez (10) días, para justificar o remediar el incumplimiento. De no remediarse o justificarse el incumplimiento, la Parte interesada notificará a la otra Parte con la decisión definitiva de terminación unilateral del Convenio. La terminación anticipada del presente convenio no generará indemnización de ningún tipo para ninguna de "Las partes".

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CIERRE DEL CONVENIO. -

Al finalizar el presente convenio, "Las partes" suscribirán el instrumento legal correspondiente que permita el cierre y terminación; documento que dará por concluido y cerradas las obligaciones convenidas, el mismo contendrá un resumen de las actividades realizadas al amparo de este instrumento, liquidación financiera si la hubiere y cualquier hecho relevante. Dicho instrumento será suscrito por las máximas autoridades del convenio designado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: NOTIFICACIONES. -

Todo aviso, solicitud, comunicación o notificación que "Las partes" deban dirigirse en virtud del presente Convenio, se efectuarán por escrito, mediante oficio, correo electrónico, carta certificada o en la forma que la Ley señala, según el caso, dirigidas a quienes suscriben el Convenio y/o a los administradores de los mismos designados por cada entidad, a las siguientes direcciones:

"ASOGENAL"

- Domicilio en la Avenida Diego de Almagro N29-25 Pradera esquina – Quito.
- Teléfono: (593) 2556137 // 0999002782 // 0989315312
- Correo: asociaciongeneralesyalmirantes@yahoo.com

"ESPE"

- Domicilio en la Avenida General Rumiñahui S/N y Ambato, Sangolquí.
- Teléfono (02) 3989400.
- Correo: causuario@espe.edu.ec

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

Toda divergencia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en caso de suscitarse, será sometida a un arreglo de forma directa y amistosa, a través de los representantes que suscriben este instrumento, en un lapso no mayor a (10) diez días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia.

Basándose en la buena fe como elemento fundamental en la suscripción de este Convenio, para el caso de controversias derivadas de su interpretación o ejecución, "Las partes" aceptan solucionarlas de manera directa a través de las máximas autoridades de las instituciones comparecientes, en el plazo de 15 días de suscitada la controversia.

De no existir dicho acuerdo, podrán someter la controversia al proceso de mediación como un sistema alternativo de solución de conflictos reconocido constitucionalmente, para lo cual "Las partes" estipulan acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado. Este proceder se sujetará a la Codificación de la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro General del Estado. Si se llega a firmar un acta de acuerdo total, la misma tendrá efecto de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada su ejecución será del mismo modo que las sentencias de última instancia siguiendo vía de apremio, conforme lo dispone el Art. 47 de la Codificación de la Ley de Arbitraje y Mediación Ecuatoriano.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD. -

"Las partes" se comprometen a mantener toda la información revelada, como consecuencia del presente Convenio, en estricta confidencialidad, en los términos de la Constitución de la República y la ley, salvo autorización escrita por la contraparte. Se comprometen a no divulgar información a terceros y a no utilizarla para ningún propósito, excepto para cumplir con el objeto del presente Convenio. El requisito de la confidencialidad entrará en vigor a la firma y seguirá existiendo a través de la vigencia de este Convenio y de manera indefinida después de la terminación, independientemente del motivo de la terminación de este instrumento.

"Las partes" se comprometen a no utilizar el nombre o el logotipo de la otra parte en sus productos y/o documentos de publicidad sin previa autorización por escrito de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN. -

"Las partes" expresan su consentimiento y ratificación en el contenido del presente instrumento, se firman dos ejemplares, en la ciudad de Sangolquí, con vigencia, en todo el territorio ecuatoriano, el día martes 08 de julio del 2025.




Grab. (S.P.) Nairo Fernando Velasco E.
PRESIDENTE DE ASOGENAL


Cnrl. CSM. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D.
RECTOR

Coordinación emergente:

De la "ESPE" se designa a:

Cargo: Director del Departamento de Seguridad y Defensa.
Teléfono: (02) 3989-400
Correo: causuario@espe.edu.ec

De la "ASOGENAL" se designa a:

Cargo: Vocales de las tres fuerzas designado por la máxima autoridad.
Teléfono: (593) 2556137 / (593) 999002782 / 0989315312
Correo: asociaciongeneralesyalmirantes@yahoo.com

